

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 142

TEGUCIGALPA: 11 DE DICIEMBRE DE 1896.

NUMERO 1.414

## SUMARIO

**GOBERNACION.**—Dispénsase la publicación de edictos á Olayo Valladares.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Eduardo Viada.—Autorízase el gasto de \$ 8.25.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Concediendo examen. **JUSTICIA.**—Erógase la suma de \$ 12.00 para gastos del Juzgado de Letras de Juticalpa.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Concédesse un mes de licencia con el medio sueldo de ley al escribiente Delio M. Zúniga.—Apruébase el nombramiento de Guardia Volante de Gracias hecho por el Administrador de Rentas.—Nómbrese Guardia de Tela á Francisco Cerrato.

**GUERRA.**—Pónese á la orden del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación la cantidad mensual de \$ 93.35.—Se eroga la suma de \$ 1.407.00.—Mándase pagar á doña Irene R. de Lardizábal \$ 125.50.—Se paga á don Atiliano García \$ 25.00.—Mándase pagar á don Apolonio Vallejo \$ 53.00.—Se manda pagar una cantidad de dinero á don Lupáreo Pineda.—Se acuerda que todas las personas que tengan bestias nacionales sin ser avanzadas ni compradas á los que las hayan obtenido de tal manera, las devuelvan al Alcalde Municipal ó Gobernador Político de su jurisdicción.—Apruébanse los actos ejecutados por los Comandantes de Armas de los departamentos, puertos y secciones, durante el estado de sitio decretado en 29 de febrero y de mayo y suspenso el 9 de julio del corriente año.—Mándase pagar á don Coronado Sierra \$ 5.00.—Se manda pagar á don Francisco Solís la suma de \$ 45.00.—Se acuerda que de los diez puestos militares creados por la Ley de Presupuesto dos se establezcan en los lugares que se designen en Intibucá y otro en Macuelizo.—Resuélvese de conformidad una solicitud de doña Dionisia Garay.—Se admite la renuncia de cirujano de Roatán á don Pedro Bertrán.—Admítase la renuncia del grado de Subteniente á don Eugenio Cañas.—Mándase pagar á don Prodeciño Valeriano la suma de \$ 45.00.—Se manda pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Olanchó.—Se manda dar una habilitación á don Sebastián Sabillón.—Mándase pagar al Comandante de Armas de este departamento la suma de \$ 378.50.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Trujillo \$ 6.00 para la compra de tres libros.—Autorízase el gasto de \$ 25.00.—Se manda pagar á don José María Corrales la suma de \$ 120.00.—Mándase pagar á don Filadelfo Martínez la suma de \$ 32.00.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Daniel Nieto.—Concédesse permiso para no ser llamados al servicio de guarnición á los milicianos Miguel Salgado y Bonifacio Funes.—Concédesse licencia por seis meses para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales á Calixto Zelaya.—Admítase la renuncia de Comandante 1º del Ejército á don Daniel Padilla.—Nómbrese interinamente Mayor de Plaza de Ocotepeque al Capitán don Pedro Macedo.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Olayo Valladares.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1896.  
El Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**  
Dispensar á Olayo Valladares y Melecia Láinez, vecinos de Soroguara, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Eduardo Viada.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1896.  
El Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**  
Dispensar á Eduardo Viada y Mercedes Reyes, vecinos de La Ceiba, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*César Bonilla.*

Autorízase el gasto de \$ 8.25.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1896.  
El Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**  
Autorizar el gasto de ocho pesos veinticinco centavos que se pagarán al señor don Jesús Cisneros, suma que se invirtió en el sostenimiento del Hospital que se ha establecido en la ciudad de Gracias, durante el mes de noviembre próximo. Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios del Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*César Bonilla.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Concediendo examen.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1896.  
Con vista de la solicitud que ha presentado don Ricardo Pineda, estudiante de Jurispru-

dencia y CC. PP. en la Universidad Central, contraída á pedir que se le conceda examinarse en las asignaturas del 5.º curso de la facultad expresada, en las cuales no ha sido alumno matriculado por no haberse podido establecer durante el año el curso correspondiente; y

Considerando: que es cierto el extremo antes apuntado, y que además de eso el solicitante se encuentra en aptitud de sufrir examen, según la certificación de los profesores respectivos que ha acompañado al efecto; por tanto, el Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**

Resolver de conformidad. En consecuencia el respectivo señor Decano someterá á examen en las materias del 5.º curso al petionario don Ricardo Pineda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,  
*César Bonilla.*

## JUSTICIA

Erógase la suma de \$ 12.00 para gastos del Juzgado de Letras de Juticalpa.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1896.  
El Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de doce pesos que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Olanchó para el pago de tres libros que para el Registro del Conservador en la oficina de su cargo suministró el señor don Miguel Guillén. Dicha suma se imputará á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*César Bonilla.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédesse un mes de licencia con el medio sueldo de ley al escribiente Delio M. Zúniga.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1896.

Vista la solicitud del escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, don Delio M. Zúniga, sobre que se le conceda licencia por un mes con el medio sueldo de ley;

## El Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

De conformidad, mandando librar la respectiva orden de pago.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Apruébase el nombramiento de Guarda Volante de Gracias hecho por el Administrador de Rentas.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

El Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

Aprobar el nombramiento interino de Guarda Volante hecho por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias en don Justiniano Villa, en sustitución de don Celestino F. Martínez, en virtud de haberse decretado prisión á éste.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Nómbrese Guarda de Tela á Francisco Cerrato.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1896.

Habiendo el Guarda de Tela don Gregorio Selva abandonado su puesto,

El Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo á don Francisco Cerrato.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.***GUERRA**

Pónese á la orden del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación la cantidad mensual de \$ 93.35.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

En obsequio del mejor servicio público, el Presidente

## ACUERDA:

Poner á la orden del señor Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación la suma de noventa y tres pesos treinta y cinco centavos mensuales que importan los haberes de uno de los diez puestos militares que, según el Presupuesto de Guerra, deben existir en las fronteras, á fin de que dicha suma se invierta en el pago de un Inspector de Policía, su escolta y escritorio que tendrá su principal residencia en el distrito de Candelaria, departamento de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se eroga la suma de \$ 1.407.00.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

Debiendo dársele inversión oportuna y acertada á la suma de mil cuatrocientos siete pesos que por acuerdo de 21 del corriente, emitido por esta Secretaría de Estado, se

manda erogar por el Tesoro Público para la reconstrucción del edificio que sirve de cuartel á la guarnición del puerto de Roatán; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Nombrar una comisión compuesta de los señores Gobernador Político, Comandante de Armas y Administrador de Rentas, quienes recibirán aquella cantidad y cuidarán de su legítima inversión, hasta llevar á término las obras á que se destina, debiendo rendir su cuenta ante este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar á doña Irene R. de Lardizábal \$ 125.50.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente

## ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á doña Irene R. de Lardizábal, vecina de esta ciudad, la suma de ciento veinticinco pesos cincuenta centavos, valor que se ha asignado á los siguientes objetos y semovientes de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le han sido devueltos: una carreta con sus accesorios, en treinta y cinco pesos cincuenta centavos, un buey en treinta y cinco pesos, dos caballos el uno en treinta y el otro en veinticinco pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga á don Atiliano García \$ 25.00.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente

## ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Atiliano García, de Ojojona, en este departamento, la suma de veinticinco pesos, valor en que se estima un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que según consta en este Ministerio no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar á don Apolonio Vallejo \$ 53.00.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente

## ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Apolonio Vallejo, vecino de Cholnteca, la suma de cincuenta y tres pesos, valor en que se estima una carreta y un buey de su propiedad que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y

que no le han sido devueltos, según consta en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar una cantidad de dinero á don Lupáreo Pineda.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente

## ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á Lupáreo Pineda, vecino de Cholnteca, la suma de setenta pesos, valor en que se estiman dos bueyes de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le han sido devueltos, según consta en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se acuerda que todas las personas que tengan bestias nacionales sin ser avanzadas ni compradas á los que las hayan obtenido de tal manera, las devuelvan al Alcalde Municipal ó Gobernador Político de su jurisdicción.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

En atención á que varios individuos retienen indebidamente bestias de las que sirvieron en las recién pasadas campañas; y deseando el Gobierno corregir ese abuso y cortar los daños que la detención de dichas bestias ocasiona al Estado y á los particulares; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Toda persona que tenga en su poder una ó más bestias de las mencionadas, deberá entregarlas al Alcalde Municipal ó al Gobernador Político de su jurisdicción, dentro del término improrrogable de tres meses.

2.º—Se exceptúan de esta obligación los militares que retienen bestias avanzadas en combate al enemigo ó adquiridas de quienes las avanzaron. En este caso los interesados, sean ó no militares, comparecerán á la respectiva Comandancia de Armas para que se les extienda el título de propiedad, previa comprobación de su derecho; el Estado pagará al dueño primitivo el valor de la bestia, al reclamarlo, si antes no lo hubiere verificado.

3.º—Todo aquel que contrarie lo establecido en el número 1.º del presente acuerdo, será perseguido y juzgado por el delito de hurto, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan deducirse.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Apruébanse los actos ejecutados por los Comandantes de Armas de los departamentos, puertos y secciones, durante el estado de sitio decretado en 29 de febrero y de mayo y suspenso el 9 de julio del corriente año.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

Con vista de los informes presentados por los Comandantes de Armas de los departa-

mentos, puertos y secciones militares de la República, acerca de los actos ejecutados durante el estado de sitio decretado en 29 de febrero y de mayo y suspenso el 9 de julio último; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar dichos actos, debiendo darse cuenta con ellos al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los demás fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar á don Coronado Sierra \$ 5.00.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Coronado Sierra, de San Buenaventura, en este departamento, la suma de setenta y cinco pesos, valor en que se estima una mula que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y la cual no le ha sido devuelta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar á don Francisco Solís la suma de \$ 45.00.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Francisco Solís, de Guayape, en el departamento de Olancho, la suma de cuarenta y cinco pesos, valor en que estima un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que según consta en este Ministerio no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se acuerda que de los diez puestos militares creados por la Ley de Presupuesto dos se establezcan en los lugares que se designen en Intibucá y otro en Macuelizo.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1896.  
Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que de los diez puestos militares creados por la Ley de Presupuesto vigente para vigilar las fronteras, se establezcan dos en los lugares fronterizos que se designen en el departamento de Intibucá y otro en Macuelizo, pueblo limítrofe con Guatemala, en el departamento de Santa Bárbara.

2.º—Dichos puestos militares serán servidos cada uno por un Subteniente, un cabo y cuatro soldados, quienes á más de sus haberes de ley dispondrán para gasto de escri-

torio de la suma mensual de un peso setenta y cinco centavos.

3.º—Autorizar el gasto total de doscientos ochenta pesos cinco centavos mensuales, á que ascienden los haberes de los oficiales, cabos y soldados, más el gasto de escritorio de los referidos puestos militares.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de doña Dionisia Garay.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Dionisia Garay, de este vecindario, pide se le conceda pensión de montepío, en razón de ser madre de crianza del Subteniente Isabel Elvir, quien murió en Nicaragua el 1.º de mayo último al servicio de la Nación; y constando en legal forma que el Subteniente Elvir sostenía á la peticionaria con su trabajo personal; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º y 6.º del acuerdo supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia la Administración de Rentas de este departamento pagará á la señora Garay la suma mensual de quince pesos, que le corresponde por el concepto antes expresado. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la renuncia de cirujano de Roatán á don Pedro Bertrán.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que don Pedro Bertrán, de La Ceiba, departamento de Colón, pide se le admita su renuncia del cargo de cirujano del puerto de Roatán, fundándose en motivos de enfermedad; y apareciendo comprobada dicha causal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, rindiéndole las gracias al señor Bertrán por los servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Admítase la renuncia del grado de Subteniente á don Eugenio Cañas.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que don Eugenio Cañas, vecino de la ciudad de Juticalpa, pide

se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército, en virtud de ser mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, no mandándose cancelar el despacho correspondiente por no haber sido presentado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar á don Prodécimo Valeriano la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Prodécimo Valeriano, de esta jurisdicción, la suma de cuarenta y cinco pesos, valor en que se estima un macho de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Olancho.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Olancho la suma de veinte pesos que invertirá en la compra y hechura de dos mudadas, y en habilitación que recibirán dos jóvenes que de aquel departamento vienen á la Escuela de Música Marcial de esta ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda dar una habilitación á don Sebastián Sabillón.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á Sebastián Sabillón, de San José, departamento de Comayagua, la suma de diez pesos, habilitación para su regreso al pueblo de su domicilio, después de haber sido baja en la Brigada de Artillería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar al Comandante de Armas de este departamento la suma de \$ 378.50.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de trescientos setenta y ocho pesos cincuenta centavos, valor del potreraje de las bestias de remonta procedentes de varios departamentos y que el Gobierno mandó reunir en éste.—Dicho valor corresponde á la cuenta presentada por doña Raimunda de Zúñiga con fecha quince de octubre último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar al Comandante de Armas de Trujillo \$ 6.00 para la compra de tres libros.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de la sección militar de Trujillo, departamento de Colón, la suma de seis pesos que invertirá en la compra de tres libros, los cuales se destinan al servicio de la misma Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Autorízase el gasto de \$ 25 00.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos que el respectivo Comandante de Armas invertirá en la reparación de la casa nacional de Aguán, jurisdicción de la Mosquitia.—Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar á don José María Corrales la suma de \$ 120.00.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don José María Corrales, de Choluteca, la suma de ciento veinte pesos, valor en que se estiman tres caballos de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, los cuales no han sido devueltos, según consta en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar á don Filadelfo Martínez la suma de \$ 32.00.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Filadelfo Martínez, de El Corpus, departamento de Choluteca, la suma de treinta y dos pesos, valor de dos asnos de su propiedad que le fueron tomados para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le han sido devueltos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Daniel Nieto.

Tegucigalpa: de 3 noviembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Daniel Nieto, vecino de El Paraíso, en el departamento del mismo nombre, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Concédese permiso para no ser llamados al servicio de guarnición á los milicianos Miguel Salgado y Bonifacio Funes.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder permiso para no ser llamados al servicio de guarnición á los milicianos Miguel Salgado y Bonifacio Funes, de San Juan de Flores, en este departamento. Esta licencia durará por el tiempo que dichos milicianos se ocupen en los trabajos agrícolas de don Tranquilino Uclés; debiendo además, los interesados, concurrir con entera puntualidad á los ejercicios doctrinales, y matricularse como operarios de conformidad con la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Concédese licencia por seis meses para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales á Calixto Zelaya.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por seis meses para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales al miliciano Calixto Zelaya, de Juticalpa, departamento de Olancho. Esta licencia se entenderá sin perjuicio de la

responsabilidad legal que como faltista pueda deducirse á dicho Calixto Zelaya.—El Comandante de Armas del departamento de Olancho tomará la nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Admítase su renuncia de Comandante 1.º del Ejército á don Daniel Padilla.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Daniel Padilla, vecino de La Esperanza, departamento de Intibucá, pide se le admita su renuncia del grado de Comandante 1.º del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Nómbrese interinamente Mayor de Plaza de Ocotepeque al Capitán don Pedro Macedo.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

Para atender al mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar interinamente Mayor de Plaza de Ocotepeque al Capitán don Pedro Macedo, rindiendo las gracias á don Martiniano García por sus servicios prestados en aquel empleo.

2.º—Autorizar al Comandante de Armas para que, mientras el Capitán Macedo toma posesión de su destino, llame á ejercerlo accidentalmente uno de su confianza y bajo su propia responsabilidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

*Julián Baires.*

## AVISOS

EN LA  
ENCUADERNACION NACIONAL  
no se reciben  
trabajos particulares

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida.—E. n.º 42